

que sea todo pa nos & que nos lo podamos todo mandar tomar & ocupar. syn se guarda otra orden de derecho & syn otra senyencia nin declaracion. Como diho es. Para lo qual nra merced es de mandar & mandamos dar nras cartas pa los nios aldes delas sacas & cosas vedadas q lo fagā. & cumplan asy. E asy meimo pa las cidades del arçobispado de sevilla & dlos obispados de cordoua & de calez pa que sea pregonoado en las cabeças delos dichos arçobispados & obispados. por q de aqu adelante se guarde & cumpla asy.

Ley xlj. que los alcaldes delas sacas creidan personal mente. enlos oficios.

ara evitar los fraude. p & colusiones q se fazian hasta aqui En sacar las cosas vedadas de nios reynos. Ordenamos & mandamos que de mas & allē de delas penas contenidas en las leyes ante desca Los nios aldes delas sacas personal mente creidan enlos puertos & enlos postimeros logares de nuestros reynos & por dos leguas en derredor. E sy personal mente en ellos non pudiere creidiz pon gan. & diputē en su logar ydone

as & suficientes personas q sean conocidos & aprovados en el nio consejo. E non sean osados de dsa de los dhos oficios salvo por nra carta firmada de nios nobres & señalada deles nobres. de los del nio consejo junta men te con el poder de los aldes delas sacas. Otrosy ordenamos q dn logar teniente del alde de las sacas non pueda exercer el oficio salvo por dn año & asy dende en adelante en cada dn año sea puesta otra persona abile s'gū dho es. E mandamos que los dichos logares tenientes de altres non puedan hasar de los dhos oficios salvo por dn año mostrando la dicha nra carta de pruacion firmada de nios nobres & librada de los del nio consejo.

Ley. xlj. q los aldes delas sacas no arrienden los oficios.

ordenamos otrosy q los dichos aldes nin sus lugares tenientes no puedan arrendar los dichos oficios. E tenemos por biē que qualquier logar teniente quando la dha carta de pruacion le fuere otorgada sea tenido de fazer juramento en el nio piejo q el no dio ni da treva alguna por el dicho oficio

a. 1777
enrique m. e
10/09/1997
pl. ccxviii